

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) ESPECIALIZADAS EN LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA EN BAJA CALIFORNIA, PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE ASUNTOS MIGRATORIOS DE BAJA CALIFORNIA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California, artículo 13 fracción V, del Decreto de Creación del Consejo Estatal de Asuntos Migratorios de Baja California, se emite la presente convocatoria.

DE LAS BASES.

Dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), legalmente constituidas y que gocen de representación legal, que cuenten con experiencia acreditable y trabajo relevante en materia de movilidad humana, para participar en el proceso de incorporación al Consejo Estatal de Asuntos Migratorios de Baja California (CEAM).

La Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California, así como el Decreto de creación del CEAM, establecen a dicho Consejo como un órgano consultivo y de asesoría en materia de atención a personas en contexto de movilidad, de interés público y beneficio social.

El Consejo Consultivo del CEAM funge como órgano asesor en materia de migración, así como instancia promotora de las acciones y estrategias que impulse el propio Consejo, en coordinación con las autoridades competentes y los sectores involucrados.

DEL OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto seleccionar e incorporar al CEAM y a su Consejo Consultivo a 2 personas representantes de las OSC, que cuenten con experiencia acreditable y trabajo relevante en materia de movilidad humana, a fin de fortalecer las acciones de asesoría, consulta y colaboración interinstitucional en beneficio de las personas en contexto de movilidad.

DEL PERIODO.

La integración al CEAM y a su Consejo Consultivo será por un periodo de un año. Las personas seleccionadas desempeñarán el cargo de manera honorífica, por lo que su participación no generará vínculo laboral alguno con las instituciones convocantes, ni dará lugar al pago de retribución, emolumento o compensación de cualquier naturaleza con motivo de su función o desempeño, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13 y 16 del Decreto de creación del CEAM.

DE LOS REQUISITOS.

Las OSC que estén interesadas en nombrar a una persona representante para participar en la presente convocatoria deberán remitir al correo electrónico mjuarez@baja.gob.mx los siguientes documentos:

- I. Copia del acta constitutiva de la OSC.



- II. Carta firmada por quien ostente el cargo de representante legal que contenga el nombre de la persona designada por la OSC para representarla. Si se tratase del o la representante legal, deberá estar firmada por su órgano de decisión, consejo o asamblea. Asimismo, deberá mencionar la disponibilidad y disposición para cumplir con las responsabilidades señaladas en el Decreto de creación del CEAM.
- III. Carta con firma autógrafa de la persona que representará a la OSC, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene residencia permanente en el país, que señale su domicilio, teléfono y correo electrónico, así como su conformidad para recibir notificaciones a través de medios de comunicación electrónica.
- IV. Exposición de motivos para participar; en la que se señale el interés de la OSC en participar en el CEAM, así como la contribución que podría aportar al fortalecimiento de las políticas y acciones en la materia.
- V. Currículum vitae y portafolio institucional, mediante los cuales la OSC acredite una experiencia mínima de cuatro años en temas relacionados con derechos humanos, acompañamiento a personas en contexto de movilidad humana, atención humanitaria, incidencia, investigación u otras áreas afines.
- VI. Mecanismos internos de protección y salvaguarda, que incluyan protocolos institucionales para la atención de personas en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en niñez, mujeres, personas LGBTIQ+, personas con discapacidad y otras poblaciones con necesidades específicas de protección.
- VII. Carta bajo protesta, en la que la OSC manifieste que su labor se realiza con apego a los principios de dignidad humana, no criminalización, no revictimización, sin fines de lucro y respeto pleno a los derechos de las personas en contexto de movilidad.
- VIII. Tres cartas de recomendación, emitidas por otras OSC, agencias del Sistema de Naciones Unidas, instituciones de los tres niveles de gobierno y/o autoridades consulares, que respalden la trayectoria, el profesionalismo y la labor de la OSC en materia de movilidad humana y derechos humanos.
- IX. Currículum Vitae de la persona que representará a la OSC ante el CEAM y su Consejo Consultivo, que incluya nombre completo y datos de contacto.

En caso de suscitarse problemas con el registro, el contacto de atención será a través del correo electrónico eanguiano@baja.gob.mx

DE LA VIGENCIA.

El periodo de registro y envío de documentación será de 10 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Las OSC que se inscriban a la presente convocatoria recibirán un acuse de recibo a través del correo electrónico que proporcionen en su registro. Dicho acuse no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso para seleccionar a las OSC, será imparcial, transparente, eficiente, incluyente, democrático y paritario.



Las OSC legalmente constituidas y que gocen de representación legal, serán seleccionadas por el CEAM, de conformidad con el artículo 13 fracción V, del Decreto por el que se crea el CEAM.

El Comité de Selección contará con hasta 3 días hábiles a partir de la conclusión de la fase de registro para evaluar la documentación recibida y seleccionar a las OSC. Sus determinaciones serán unánimes e inapelables.

DE LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES.

El fallo del Comité de Selección se publicará en la página web y en redes sociales de la Secretaría General de Gobierno. De igual manera, la instancia seleccionada será notificada a través del correo electrónico en el que hayan hecho llegar la información.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el CEAM.

DE LA CONFIDENCIALIDAD.


Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

DE LA PUBLICACIÓN.

Publíquese por una sola ocasión, la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en un diario de circulación estatal.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California; a 05 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE


ELENA ANGUIANO RENTERÍA
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL
DE ASUNTOS MIGRATORIOS DE BAJA CALIFORNIA

